

Proceso: Resolución Promesa de Compraventa
Radicado: 2021-009



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jrpmalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. diecinueve (19) de febrero del 2021

Estando el proceso al Despacho para proveer sobre la admisión de la demanda de Resolución de promesa de compraventa, encuentra este Despacho que carece de competencia, por cuanto:

ANTECEDENTES

El proceso de la referencia, fue radicado en este Juzgado Promiscuo Municipal el día 04 de febrero del 2021.

De conformidad con la inspección practicada al proceso, obtiene este operador jurídico que la parte demandante enuncia en el acápite de Notificaciones de la demanda que, la parte pasiva RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ HERNAÁNDEZ, se encuentra domiciliado en el municipio de Sasaima (Cundinamarca).

Además de lo anterior, el artículo 28 del C.G.P. refiere lo siguiente,

Artículo 28, La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:

1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia. Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.

....

Proceso: Resolución Promesa de Compraventa
Radicado: 2021-009



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones. La estipulación de domicilio contractual para efectos judiciales se tendrá por no escrita.

....

Por lo anterior, es claro para este despacho inferir que no es competente para conocer la presente demanda, en el entendido a que el demandado se encuentra domiciliado en el Municipio de Sasaima - Cundinamarca.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán

RESUELVE

1. RECHAZAR POR FALTA DE COMPETENCIA TERRITORIAL, la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.
2. DISPONER la remisión del presente expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Sasaima - Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA

JUEZ.

JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 22 de febrero de 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 11 de esta misma fecha.

Deccy Liliana Rico P.
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria

